I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000678

**DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2014**

**Cerrillos,** 22 MAY 2014

**V I S T O S:**

La Providencia Alcaldicia Nº100/2406/2014; el Memorándum N°1000/299/2014 de la Dirección Jurídica; los Decreto Exento Nº202/801/2014; el Oficio N°33.701 de 2014 de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, mediante Decreto Exento N°202/801/2014, se aprobó el Programa denominado **"IMPLEMENTACION DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA HIJOS DE MADRES ESTUDIANTES DEL LICEO DR. LUIS VARGAS SALCEDO AÑO 2014".**

**D E C R E T O:**

1. Apruébase el Contrato a Honorarios, de fecha 14 de mayo de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **CLAUDIA PAZ FERNANDEZ ZUÑIGA,** cédula de identidad N° 9.350.398-8.

2. Doña **CLAUDIA PAZ FERNANDEZ ZUÑIGA**, para que desarrolle la función de Educadora de párvulos, de acuerdo al programa antes señalado, en las dependencias del Liceo Luis Vargas Salcedo.

3. Por los servicios que se contratan, el municipio se obliga pagar a doña **CLAUDIA PAZ FERNANDEZ ZUÑIGA,** la suma mensual de $200.000.- (doscientos mil pesos) brutos, previa entrega de informe el que deberá ser visado por el encargado del programa. De las sumas señaladas el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Sólo tendrá derecho a recibir las sumas que le correspondan por el tiempo que efectivamente haya prestado sus servicios.

3.2. El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega por parte de doña **CLAUDIA PAZ FERNANDEZ ZUÑIGA,** del correspondiente informe de la función desempeñada y de la respectiva Boleta de Honorarios, la que deberá ser visados por el encargado del programa, a más tardar el último día del mes en que se presta el servicio contratado.

4. El contrato rige desde el 17 de marzo al 31 de diciembre de 2014.

4.1 Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

5. Doña **CLAUDIA PAZ FERNANDEZ ZUÑIGA** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión, doña **CLAUDIA PAZ FERNANDEZ ZUÑIGA** queda en libertad para imponer

voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

6. Las funciones para las que se contrata a doña **CLAUDIA PAZ FERNANDEZ ZUÑIGA,** estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos.

7. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE, HECHO ESTO ARCHÍVESE**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

**HERNÁN TRIVIÑO VASQUEZ**
**Secretario Municipal (s)**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

**ARTURO AGUIRRE GACITÚA**
**Alcalde**

**AAG/HTV/cas.**
**Distribución:**
Contraloría General de la República (3)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Liceo Luis Vargas Salcedo
Departamento de Personal y Bienestar
Remuneraciones
Secplan
Interesada
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

# CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 14 de Mayo de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Alcalde, don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 6.062.144-6, ambos domiciliados en Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, en adelante "**MANDANTE**", y doña **CLAUDIA PAZ FERNANDEZ ZUÑIGA**, Técnico en Educación Parvularia, chilena, casada, Cédula de Identidad número 9.350.398-8, domiciliada en Miqueas N°4488, comuna de Maipú, teléfono 533 30 44 y 08-438 51 26, en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS O EL CONTRATADO**", han convenido el siguiente contrato de honorarios:

**PRIMERO: Antecedentes.-,** En virtud de Decreto Exento N°202/801/2014 de fecha 13 de Mayo de 2014 se aprobó el programa **"IMPLEMENTACIÓN DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS DE MADRES ESTUDIANTES DEL LICEO DR. LUIS VARGAS SALCEDO AÑO 2014",** que tendrá como objetivo:

- Generar un lugar destinado a la atención y cuidados de los hijos de las madres adolescentes que asisten al Liceo Dr. Luis Vargas Salcedo; beneficiar a las madres para que puedan estudiar, sin tener la preocupación del cuidado de sus hijos; y dotar de personal técnico que atienda las necesidades de cuidado y atención de los niños.

**SEGUNDO: Funciones.-** En virtud de Decreto Exento N°202/801/2014, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Alcalde, don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, viene en contratar a doña **CLAUDIA PAZ FERNANDEZ ZUÑIGA** para que desarrolle la función de técnico en atención de párvulos, de acuerdo al programa antes señalado, en las dependencias del Liceo Dr. Luis Vargas Salcedo.

**TERCERO: Remuneración.-** Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a doña **CLAUDIA PAZ FERNANDEZ ZUÑIGA** la suma mensual de **$200.000.-** (doscientos mil pesos) **brutos**, previa entrega de informe el que deberá ser visado por el encargado del programa.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Contratado sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Contratado un informe mensual sobre la función asignada y la correspondiente boleta de honorarios. Dichos documentos deberán ser visados por el encargado del programa, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

**CUARTO: Plazo.-** El presente contrato rige a contar del 17 de Marzo y hasta el 31de diciembre de 2014.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso con cinco días de anticipación.

**QUINTO: Beneficios no comprendidos.-** Las partes dejan expresamente establecido que El Contratado no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a materia previsional, El Contratado queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

**SEXTO:** Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos.

**SÉPTIMO: Competencia.-** Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**OCTAVO: Copias.-** El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando doña **CLAUDIA PAZ FERNANDEZ ZUÑIGA** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

**ARTURO AGUIRRE GACITÚA**
**ALCALDE**

**CLAUDIA PAZ FERNANDEZ ZUÑIGA**
**C.I. 9.350.398-8**

**CECILIA ULLOA CHACÓN**
**SECRETARIA MUNICIPAL**

MGPC.